

DECRETO 1700 DE 2015

(octubre 23)

GACETA OFICIAL. AÑO XXII. N. 4336. 26, NOVIEMBRE, 2015. PÁG. 63.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 914 de 2024 de la Alcaldía de Medellín>

Por medio del cual se adoptan los Manuales que desarrollan los Lineamientos Estratégicos de los Pilares de Gestión del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Derogado por el artículo 3 del Decreto 914 de 2024 de la Alcaldía de Medellín, 'por medio del cual se adoptan los manuales del Conglomerado Público de Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 5483 de 20 de noviembre de 2024.
- Modificado el Decreto 861 de 2022, 'por medio del cual se actualiza el manual de Ambientes de Control del Conglomerado Público de Medellín adoptado en el decreto 1700 de 2015', publicado en la Gaceta Oficial No. 5044 de 07 de noviembre de 2022.
- Modificado el Decreto 862 de 2022, 'por medio del cual se actualiza el manual de Direccionamiento Jurídico del Conglomerado Público de Medellín adoptado en el Decreto 1700 de 2015', publicado en la Gaceta Oficial No. 5025 de 26 de octubre de 2022.

Notas del Editor

Para la interpretación de esta norma debe tenerse en cuenta que el Decreto 1686 de 2015, 'por el cual se adoptan y reglamentan las Instancias del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y del Sistema de Desarrollo Administrativo', que hace parte de las facultades citadas en esta norma, fue derogado en lo pertinente por el artículo 7 del Decreto 1008 de 2016 de la Alcaldía de Medellín, 'por medio del cual se crea el Comité de Gobierno Municipal', publicado en la Gaceta Oficial No. 4384 de 12 de julio de 2016.

Para el estudio de la anterior observación, el editor sugiere tener en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-901/11, en el siguiente sentido: 'La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo. Esto es precisamente lo que justifica que la Corte se pronuncie incluso sobre normas derogadas cuando éstas siguen produciendo efectos, con el fin de hacerlos cesar, por ministerio de la declaratoria de inexequibilidad, si tales efectos son contrarios a la Carta'.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las de los artículos [315](#) de la Constitución Política; las Leyes 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012; 489 de 1998, el

Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y los Decretos Municipales 1685 y 1686 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE

1. El artículo [209](#) de la Constitución Política, establece como principios generales de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. De acuerdo con la ley 489 de 1998, los entes territoriales pueden crear entidades descentralizadas para la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y realización actividades de gestión económica, las cuales están dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera,
3. En desarrollo de los citados postulados constitucionales y legales, el Municipio de Medellín, declaró en el mes de noviembre de 2014, la sujeción de la administración municipal a un modelo de gestión administrativa- Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín- con el fin de fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, mejorando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad
4. Mediante el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, expedido en virtud de las facultades pro t mpore otorgadas en el Acuerdo 01 de 2015 por el Concejo de Medellín al Alcalde, se ratific  la adopci n del Modelo de Gesti n denominado Conglomerado P blico Municipio de Medellín, definido como “el modelo de gerencia p blica adoptado en virtud de las funciones que se han sido asignadas constitucional y legalmente al Municipio de Medellín, cuyo objetivo es el direccionamiento estrat gico, la coordinaci n y articulaci n de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gesti n administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonom a que les es propia”, herramienta que “propender  por la generaci n de valor social y econ mico, mayor impacto en el territorio, la satisfacci n de las necesidades de los habitantes y el  ptimo cumplimiento de los fines estatales”.
5. En el par grafo del art culo 78 del Decreto 883 de 2015, se estableci  que correspond a a la Administraci n Municipal expedir los reglamentos necesarios para la implementaci n, ejecuci n y seguimiento del Modelo Conglomerado P blico Municipio de Medellín.
6. Mediante el Decreto 1686 del 20 de octubre de 2015, se reglamentaron y adoptaron las Instancias del Conglomerado P blico Municipio de Medellín y del Sistema de Desarrollo Administrativo, estableci ndose entre otras disposiciones el Comit  de Direccionamiento Estrat gico como instancia responsable de coordinar, articular y orientar estrat gicamente las actividades del Modelo Conglomerado; y el Comit  de Gesti n, como instancia t cnica encargada de liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementaci n de los pilares del Modelo, de acuerdo con la orientaci n estrat gica impartida por el primero.
7. Resulta necesario adoptar los lineamientos estrat gicos y dem s disposiciones que posibiliten la implementaci n del Modelo Conglomerado P blico Municipio de Medellín, a trav s de los pilares o  reas de gesti n que lo sustentan, de acuerdo con los lineamientos estrat gicos trazados por el Comit  de Direccionamiento Estrat gico en sesi n realizada el 21 de octubre de 2015, sin

perjuicio de que los mismos sean ajustados con posterioridad, conforme se requiera.

DECRETA.

ARTÍCULO 1. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 914 de 2024 de la Alcaldía de Medellín. Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 861 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar los manuales que desarrollan los lineamientos para cada uno de los pilares de gestión del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín, los cuales constan en documentos anexos que hacen parte - integral de este Decreto, así:

- Manual de Gobierno Corporativo.
- Manual de Gestión Financiera.
- Manual de Planeación y Gestión.
- Manual de Gobernanza de las Comunicaciones.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 861 de 2022, 'por medio del cual se actualiza el manual de Ambientes de Control del Conglomerado Público de Medellín adoptado en el decreto 1700 de 2015', publicado en la Gaceta Oficial No. 5044 de 07 de noviembre de 2022.
- Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 862 de 2022, 'por medio del cual se actualiza el manual de Direccionamiento Jurídico del Conglomerado Público de Medellín adoptado en el Decreto 1700 de 2015', publicado en la Gaceta Oficial No. 5025 de 26 de octubre de 2022.

Legislación Anterior

Texto modificado por el Decreto 862 de 2022:

ARTÍCULO 1. Adoptar los manuales que desarrollan los lineamientos para cada uno de los pilares de gestión del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín, los cuales constan en documentos anexos que hacen parte - integral de este Decreto, así:

- Manual de Gobierno Corporativo.
- Manual de Gestión Financiera.
- Manual de Planeación y Gestión.
- Manual de Ambientes de Control.
- Manual de Gobernanza de las Comunicaciones.

Texto original del Decreto 1700 de 2015:

ARTÍCULO 1. Adoptar los manuales que desarrollan los lineamientos para cada uno de los pilares de gestión del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín, los cuales constan en documentos anexos que hacen parte - integral de este Decreto, así:

- Manual de Gobierno Corporativo.
- Manual de Gestión Financiera.
- Manual de Planeación y Gestión.
- Manual de Direccionamiento Jurídico.
- Manual de Ambientes de Control.
- Manual de Gobernanza de las Comunicaciones.

ARTÍCULO 2. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 914 de 2024 de la Alcaldía de Medellín> El Comité de Gestión, a iniciativa del responsable del pilar, será el encargado de aprobar las actualizaciones y modificaciones no sustanciales de los ' manuales adoptados a través del presente decreto, estos es, aquellas que estén en armonía con las directrices y lineamientos trazadas por el Comité de Direccionamiento Estratégico.

ARTÍCULO 3. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 914 de 2024 de la Alcaldía de Medellín> Las modificaciones no sustanciales requeridas en los manuales de los pilares de gestión del Conglomerado Público, se realizaran a través de cambios de versiones de los mismos, documentos que se anexarán al presente Decreto con las anotaciones y firmas correspondientes, sin que para el efecto se requiere acto administrativo adicional.

ARTÍCULO 4. <Decreto derogado por el artículo 3 del Decreto 914 de 2024 de la Alcaldía de Medellín> El presente Decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015)

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma ESU

n.d.

Última actualización: 24 de noviembre de 2025

